Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), siete (7) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	**: EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante	**: COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL-CAPITALCOOP**
Demandado	**: MELIDA MUÑOZ VARGAS**
Radicado	**: 2021-831**

Mediante memorial remitido el 15 de febrero del 2023, la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por transacción, solicitud de la cual se corrió traslado en proveído del 16 de marzo del 2023, traslado el cual venció en silencio conforme constancia secretarial del 27 de marzo del 2023.

Conforme al contrato de transacción, los depósitos judiciales existentes derivados de los descuentos efectuados hasta el mes de noviembre del 2022 deben ser cancelados a la parte demandante, sin embargo, luego de revisar el Portal del Banco Agrario de Colombia se evidencia que no existen depósitos judiciales asociados al presente proceso al mes de noviembre del 2022, pues solo se encuentran los siguientes depósitos:

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001109662	9014125140	CAPITALCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	$ 128.808,00
439050001111969	9014125140	CAPITALCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2023	NO APLICA	$ 128.808,00

Total Valor $ 257.616,00

Por lo anterior, se procederá a negar la terminación del presente proceso, como quiera que la condición establecida por las partes para que se ordene la terminación no se cumple, pues no existen depósitos judiciales derivados de los descuentos efectuados hasta el mes de noviembre del 2022.

Finalmente, se le precisa a las partes que los títulos judiciales cancelados a la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL-CAPITALCOOP a los que se hace referencia en auto del 16 de marzo del 2023, corresponden a depósitos judiciales asociados al proceso radicado bajo el No. 2021-113.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP